

RESOLUCIÓN No. COPISA-PLENO-2025-002

EL PLENO DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

En Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2025,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala que no existirá servidora ni servidor público exento de responsabilidades por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establece que corresponde al Presidente de la República dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su organización, regulación y control;

Que, artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manda: “La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: e) Por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción; (...)”;

Que, en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, LORSA, se dispone que la Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria serán elegidos de entre sus integrantes para un período de dos años.

Que, el Art. 33 inciso último de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, LORSA, en relación a las funciones del Pleno de la COPISA, establece: (...) Sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de sus integrantes (...);

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional fue aprobado por el Pleno de la Conferencia, en sesiones ordinarias de 12, 13 y 14 de julio de 2010 y publicado en el Registro Oficial No. 366, de miércoles 19 de enero de 2011. Reformado mediante Resolución No. COPISA-P-JB-052-2018, publicado en el Registro Oficial No. 332 de viernes 21 de septiembre de 2018 – 47.

Que, en el artículo 3 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia se establecen como los puestos directivos establecidos en la estructura organizacional de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria: Presidente de la Conferencia, Secretario Técnico y Dirección Técnica.

Que, en el artículo 8, numeral 1, literal b, numeral 5, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia, es responsabilidad del Pleno de la Conferencia Designar de entre sus miembros al Presidente o Presidenta y al Vicepresidente o Vicepresidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, que ejercerán dichos cargos por el periodo de un año.

Que, en el artículo 8, numeral 1, literal b, numeral 17, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia, es responsabilidad del Pleno de la Conferencia determinar las atribuciones y funciones del Vicepresidente o Vicepresidenta y del Secretario Técnico.

Que, en el artículo 4, literal a, del Reglamento de Funcionamiento del Pleno de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, se reconoce el deber del Pleno de Designar de entre sus miembros a la o el Presidente, la o el Vicepresidente y designar a la o el Secretario del Pleno de una terna presentada por Presidencia;



Que, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2018-008, de veinte y cuatro de mayo de 2018 en sesión extraordinaria resuelve por mayoría absoluta lo siguiente: “...**Artículo 1.-** Que los nueve integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria permanecerán en el ejercicio de sus funciones, hasta ser reemplazados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...) **Artículo 2.- Vigencia**, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 29 de mayo de 2018; y,...”. Reformada mediante Resolución No. COPISA-PLENO-2018-011, de 01 de agosto de 2018.

Que, en el Art. 8 acápite 1 sub acápite 1.2 literal b) Ibídem, constan las atribuciones y responsabilidades de la Presidencia de la Conferencia, numeral 1: *“Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la CONFERENCIA, pudiendo celebrar a su nombre toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos”*; el numeral 4: *“Organizar y coordinar el funcionamiento de la Conferencia...”* el numeral 16: *“Delegar las funciones que considere pertinentes al Vicepresidente o Vicepresidenta y a otros miembros del Pleno o a los funcionarios de la Conferencia”*, y el numeral 20 *Autorizar los contratos y gastos de la conferencia de conformidad con las leyes vigentes y reglamentos que apruebe el Pleno de la Institución.*

Que, el Art. 35 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno de la Conferencia señala: “Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros. (...)”.

Consiente y en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias, el Pleno de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria

RESUELVE

Artículo 1.-. Elegir y posesionar al Señor Conferencista, Economista Miguel Eloy Riofrío Figueroa, como Vicepresidente de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, por el período de dos años, a partir de la fecha de la presente resolución, conforme disposición contenida en la Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria.

DISPOSICIÓN GENERAL. - Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución encárguese la Secretaría Técnica de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.



Conferencia
Plurinacional e Intercultural
de **Soberanía Alimentaria**



Cúmplase y Comuníquese. –

Quito Distrito Metropolitano, 10 de enero de 2025.

Ing. Loyda Olivo Cheme

Presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria

CERTIFICA.-

Ing. José Julio Gonzalo Carvajal

Secretario Técnico de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria